Av. Faustino Sánchez Carrión
N° 615, Oficina N° 305,
Jesús María
Telf.: (01)4128390

INFORME DE SUPERVISIÓN Nº 0035 -2018-INAB-3

Orden de Trabajo Nº	Carta:	465727	Línea:	**1**
Tipo de supervisión:	**Por Emergencias**			
Actividad:	**Explotación**			
Código OSINERGMIN:	**14061**			
Empresa Supervisada:	**GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A.**			
Instalación Ssupervisada:	**LOTE III**			
Expediente:	**201800100346**			
Fecha de Supervisión:	**07 de Agosto de 2018**			
Empresa Supervisora:	**Consorcio Consultorías y Servicios Ingenieros y Abogados S.A.C. & JAS 77 Consultores Contratistas S.A.C.**			
Supervisor	**R. Jaime Talledo Martinez**			
Unidad receptora del Informe:	**Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos**			
AGOSTO – 2018				

Av. Faustino Sánchez Carrión
N° 615, Oficina N° 305,
Jesús María
Telf.: (01)4128390

ÍNDICE

1. Objetivo
2. Antecedentes
3. Base Legal
4. Supuesto Incumplimiento detectado
5. Conclusiones
6. Recomendaciones

Av. Faustino Sánchez Carrión
N° 615, Oficina N° 305,
Jesús María
Telf.: (01)4128390

1. OBJETIVO

El objetivo del presente Informe es determinar las posibles responsabilidades administrativas por incumplimientos de normas técnicas y/o de seguridad bajo competencia de Osinergmin, en que hubiese incurrido la empresa fiscalizada **GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A.,** operadora del Lote III por los Derrames de Petróleo, Combustibles líquidos, Productos Químicos y otros menores de un barril, Gas Asociado en cantidades menores 1000 pies cúbicos, (Formato N° 8) reportadas correspondiente al mes de Mayo de 2018, incidentes ocurridos dentro de las instalaciones del Lote III, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.

2. ANTECEDENTES

2.1 El día 15 de Junio de 2018, la empresa **GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A**., remitió al Osinergmin el Reporte Mensual de Incidentes, "Derrames de Petróleo, Combustibles líquidos, Productos Químicos y otros menores de un barril, Gas Asociado en cantidades menores 1000 pies cúbicos" (Formato N° 8) correspondiente al mes de Mayo de 2018, anexada al expediente N° 201800100346.

2.2. Durante el mes de Mayo ocurrieron dos (02) derrames, en el Lote III, de responsabilidad de la empresa **GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A.,** los mismos que se detallan a continuación:

2.2.1 El 10 de Mayo del 2018 a horas 15:34 a se detectó en una zona de un ducto inhabilitado sumergido por el río chira un burbujeo con trazas de oleosas. Se procedió a controlar inicialmente colocando material absorbente sobre la zona de emisión, la empresa indica que realizó acciones para mitigar la acción, tales como la instalación de material absorbente en la zona del derrame, corte de la tubería en la parte expuesta de la orilla con colocación de brida ciega, y efectúo los controles de la calidad de agua.

2.2.2 El día 20 de Mayo a 06:00 en cruce de acceso de Batería 4631 a Batería 203 - Tramo enterrado 71, el operador de la zona Hugo Ramírez, en su recorrido de rutina, detecta presencia de fluido de producción en el cruce de acceso mencionado líneas arriba, lo cual generó 03 manchas a lo largo del tramo enterrado. Como controles efectuados reportaron al Centro de control, se cerraron las válvulas de control, se confinó el área y se realizó la limpieza y búsqueda del origen de la fuga, y reemplazo del tramo fallado.

2.3 A través de la orden de servicio 465727 se asignó a la empresa Consorcio Consultorías y Servicios Ingenieros y Abogados S.A.C. & JAS 77 Consultores Contratistas S.A.C., la evaluación de los eventos suscitados, materia del presente Informe.

3 BASE LEGAL

3.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.2 Ley N° 26734, Ley de Creación de Osinergmin.

3.3 Reglamento de Seguridad en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2007-EM y sus modificatorias.

3.4 Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo 032-2004-EM y sus modificatorias.

3.5 Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin", aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 040-2017-OS/CD.

4 ANALISIS

4.1 Se ha efectuado la evaluación de los eventos reportados mediante Formato N° 8: "Reporte mensual de incidentes, derrames de petróleo, combustibles líquidos, productos químicos y otros menores a de 1 barril; gas asociado en cantidades menores a 1000 pies cúbicos", los mismos han sido remitidos dentro del plazo legal establecido; asimismo, de la evaluación de lo reportado por la empresa fiscalizada se determina lo siguiente:

4.2 De la evaluación del **evento 1** del formato 8, ocurrido el 10 de mayo del 2018 a horas 15:34, se tiene que se detectó en una zona de un ducto inhabilitado sumergido por el río chira un burbujeo con trazas de oleosas. Se procedió a controlar inicialmente colocando material absorbente sobre la zona de emisión, la empresa indica que realizo acciones para mitigar la acción, tales como la instalación de material absorbente en la zona del derrame, corte de la tubería en la parte expuesta de la orilla con colocación de brida ciega, y efectúo los controles de la calidad de agua.

En la descripción del incidente se menciona que el ducto se encuentra **inhabilitado**, por lo que procedieron a realizar el corte del ducto y colocarle una brida ciega en la parte expuesta en la orilla del rio. La información presentada por la empresa fiscalizada, no es suficiente para determinar las responsabilidades en la ocurrencia del evento, por lo que se requiere información adicional, la misma que se consigna en el siguiente cuadro:

Nº	Documentación y/o Información a solicitar	Justificación del requerimiento	Normativa Legal
1	• Dimensiones del ducto, tales como diámetro, longitud cortada. • Recorrido del ducto inhabilitado: De donde sale y adonde llega (croquis indicando punto exacto del evento). • Motivos y fecha de la inhabilitación de operatividad del ducto • Últimos reportes de registro de toma de potencial del tramo enterrado, o Ultimo registro de inspección de revestimiento, control de corrosión interna del tramo enterrado del ducto	• Determinar las causas que originaron el incidente. • Se requiere esa información, a efectos de esclarecer y corroborar lo declarado por la empresa fiscalizada en el formato N° 08, así como para determinar su responsabilidad en el citado incidente.	• Artículo 293° del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2004-EM. • Art. 56 y 57 título IV control de corrosión del D.S. 081–2007–EM).

4.3 De la evaluación del **evento 2** del formato 8, ocurrido el 20 de mayo del 2018 a horas 06:00, en cruce de acceso de Batería 4631 a Batería 203 - Tramo enterrado 71, se tiene que el operador de la zona Hugo Ramírez, en su recorrido de rutina, detecta presencia de fluido de producción en el cruce de acceso mencionado líneas arriba, lo cual generó 03 manchas a lo largo del tramo enterrado. Como controles efectuados reportaron al Centro de control, se cerraron las válvulas de control, se confinó el área y se realizó la limpieza y búsqueda del origen de la fuga, y reemplazo del tramo fallado. La información presentada por la empresa fiscalizada, no es suficiente para determinar las responsabilidades en la ocurrencia del evento, por lo que se requiere información adicional, la misma que se consigna en el siguiente cuadro:

Nº	Documentación y/o Información a solicitar	Justificación del requerimiento	Normativa Legal
2	• Reporte de investigación del incidente suscrito por el Comité de investigación de incidentes de la empresa fiscalizada, indicando las causas que lo motivaron; si el derrame ocurrido es por corrosión, indicar el tipo de corrosión. • Reportes de registro de toma de potencial del tramo enterrado, o Registro vigente de inspección de Revestimiento del tramo enterrado del ducto Registro vigente de Control de Corrosión Interna	• Determinar las causas que originaron el incidente. • Se requiere esa información, a efectos de esclarecer y corroborar lo declarado por la empresa fiscalizada en el formato N° 08, así como para determinar su responsabilidad en el citado incidente.	• Artículo 293° del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2004-EM. • Art. 56 y 57 título IV control de corrosión del D.S. 081–2007–EM).

5 CONCLUSIÓNES

5.1 Se requiere solicitar la información complementaria señalada en los numerales 4.2, y 4.3 del presente Informe, para realizar un análisis completo de las causas de los incidentes ocurridos durante de las actividades de la empresa fiscalizada.

Av. Faustino Sánchez Carrión
N° 615, Oficina N° 305,
Jesús María
Telf.: (01)4128390

6 RECOMENDACIÓN

6.1 Solicitar a la empresa **GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A.,** la información detallada en los puntos 4.2 y 4.3 del presente Informe a efectos de realizar un mayor análisis de las actividades de la empresa fiscalizada.

Ing. Roberto Jaime Talledo Martínez
Profesional 2
Empresa Supervisora Persona Jurídica
Contratista de Osinergmin
CIP N° 141498

Ing. Eduardo Sallago Coronado
Jefe de Proyecto
Empresa Supervisora Persona Jurídica –
Contratista de Osinergmin
CIP Nº 57579